

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos

Dependencia o Municipio:Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos (UTSEM)

Responsable oficial o técnico:Lic. Celso Nieto Estrada

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Gobierno/Sector Público,

Archivo del anteproyecto: [5.1 Código de conducta UTSEM.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):Lic. Jonathan Diaz Guerrero

Cargo:Abogado General

Teléfono:7771041794

Correo Electrónico:jonathandiaz@utsem-morelos.edu.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El Código de Conducta de la UTSEM, tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, dicho Código se dicto en cumplimiento a la entrada en vigor del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6452, de fecha 30 de julio de 2025, mismo en el que establece en su Disposición Transitoria Tercera del referido Código de Ética establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones correspondientes a sus Códigos de Conducta.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que su contenido se encuentra dirigido exclusivamente a las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, estableciendo principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben observar en el ejercicio de sus funciones. La emisión del Código de Conducta constituye una adecuación normativa interna derivada del cumplimiento de una disposición de carácter obligatorio contenida en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6452, de fecha 30 de julio de 2025. En particular, la Disposición Transitoria Tercera de dicho ordenamiento establece la obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal de realizar las adecuaciones correspondientes a sus Códigos de Conducta. En este sentido, la regulación no impone nuevas obligaciones, trámites, requisitos, cargas administrativas, erogaciones económicas o inversiones a cargo de los particulares, ya que su ámbito de aplicación se limita a la organización y actuación interna de las personas servidoras públicas de la Universidad. Por lo anterior, se considera que la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que produce en materia de ética, integridad, transparencia y fortalecimiento del servicio público.